

Consultas Realizadas

Licitación 447743 - Mantenimiento y Reparación de vehículos

Consulta 1 - Superficie Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2024
<p>Se solicita a la convocante, la modificación : una infraestructura mínima de 2.000 m² íntegramente cerrada y techada, *con piso de hormigón armado y mampostería que cubra totalmente los perímetros del piso al techo para el apropiado desempeño de las funciones contratadas.</p> <p>Además, el taller deberá contar indefectiblemente con dos accesos independientes (entrada/salida) en concordancia con las ordenanzas municipales vigentes y para facilitar la maniobrabilidad y seguridad de los rodados dentro del taller. Sólo en caso de representantes oficiales podrán incluir las sucursales, caso contrario será tenida en cuenta solo la casa central.</p> <p>Deberá presentar plano de construcción y sistema de prevención contra incendio, aprobado por el municipio y documento que acredite la inspección final del sistema de PCI por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Adicionalmente, colindante al tinglado deberá contar un patio abierto de por lo menos 600 m² para estacionamiento y patio de maniobras de los vehículos, objetos del presente llamado. No se admitirán vehículos de la institución en la vía pública, en ningún caso.</p> <p>Se solicita la modificación de este punto, de tal manera a garantizar la competitividad de más oferentes. Actualmente de la manera establecida CLARAMENTE constituye un REQUERIMIENTO DIRECCIONADO, hacia de los posibles OFERENTES, claramente violando lo establecido en la LEY 7021/23 en su artículo 04 enciso d) Igualdad y Libre Competencia:</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>En su consulta manifiesta un posible direccionamiento pero no indica una propuesta que sea susceptible de ser analizada técnicamente para una eventual modificación del Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara que para establecer las dimensiones mínimas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad y el tamaño de los vehículos afectados al presente proceso, que incluye camiones de gran porte. Por tanto, favor remitirse a lo establecido en la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 2 - Superficie Requerida E INFRAESTURA

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2024
<p>Se solicita a la convocante la verificación de las SUPERFICIE REQUERIDAS E INFRAESTURA REQUERIDA. puesto que la empresa la cual remitió el PRESUPUESTO PARA PRECIO REFERENCIAL - NO CUMPLE - mínimamente con estos criterios. Es así que es responsabilidad de la convocante la solicitud, de los mismos a una empresa del rubro QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS REQUERIDOS EN PBC como lo establece en decreto reglamentario de PRECIOS REFERENCIALES 1890/20. Es así que este parámetro no puede ser contado como VALIDO</p> <p>O EN SU EFECTO SOLICITAR QUE LA CONVOCANTE COMUNIQUE QUE ESTA EMPRESA CUMPLE CON LOS PARAMETROS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN CUANTO A SUPERFICIE E INFRAESTRUCTAS Y EQUIPAMIENTOS solicitados</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>Se aclara al potencial oferente que este procedimiento de contratación está regido por Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Pùblicas". En cuanto a la Resolución DNCP 1890/20 mencionada en su consulta, rige para los procedimientos realizados bajo el amparo de la Ley 2051/03, por lo que no aplica a la presente convocatoria. La estimación de precios ha sido realizada conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 454/24 y el Art. 40 de la Resolución DNCP Nº 4401/23. Por tanto, favor ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 3 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El PBC prevé "...En cuanto a la distancia requerida, cuando menos ambos miembros integrantes del Consorcio o del Acuerdo de intención de constituir consorcio deben encontrarse dentro del radio de distancia exigido ..." Esta exigencia, amén de carecer sentido lógico y comprensivo, atenta contra la institución del CONSORCIO. Le recordamos a la Convocante que el Consorcio fue establecido justamente para que, ante un llamado en particular, dos o mas empresas puedan "juntar" sus infraestructuras, sus equipamientos, sus recursos humanos, sus equipamientos, herramientas, su know how entre otros, para cumplir con los requisitos establecidos.</p> <p>En otras palabras, la DNCP, organismo rector de las compras estatales, al momento de pensar la ley 2051 en su momento y mas recientemente la 7021/22 y al reglamentarlas, ratifican la institución del CONSORCIO, por lo cual mal podría la Convocante pretender con los requisitos de un llamado, contradecir o ponerse por encima de la Ley (principio de prelación de leyes)</p> <p>Pretender mantener esta exigencia , viola el espíritu de la ley, es decir solicitar que AMBOS miembros integrantes del Consorcio o del Acuerdo de intención de constituir consorcio deben encontrarse dentro del radio de distancia exigido, directamente impide que cualquier oferente se pueda consorciar.</p> <p>Por estos argumentos bien fundamentados solicitamos a la Convocante permitir que en caso de Consorcios, se sumen la infraestructura, herramientas, equipamientos y personales de los Consorciantes, debiendo cumplir cabalmente con los requisitos solicitados y en cuanto a la distancia requerida, flexibilizar el requisito, permitiendo que cuando menos UNO de los miembros integrantes del Consorcio o del Acuerdo de intención de constituir consorcio deba cumplir con esta exigencia.</p>		
<p>Respuesta</p>		
<p>Fecha de Respuesta</p>		
<p>08-10-2024</p>		

Consulta 4 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El PBC prevé "...Torno para reparación de cardanes y otros; Banco de prueba de arranque y alternador. ..." lo cual es absolutamente innecesario requerir de estas herramientas de manera fija en el taller, ya que el servicio de tornería y electricidad del automóvil normal y comúnmente son tercerizados a empresas especializadas en dicho sector.</p> <p>En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarias a los servicios mecánicos, por ejemplo: tornería/rectificadora, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, aire acondicionado, electricidad del automóvil, entre otros.</p> <p>En concreto la consulta es: Para permitir que muchos talleres participen y para que este requisito no sea una barrera a la competencia en este llamado, solicitamos eliminar la solicitud de "... Torno para reparación de cardanes y otros y el Banco de prueba de arranque y alternador o permitir la tercerización de los mismos. De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 7021.</p> <p>Cabe resaltar en este punto, el criterio adoptado por la DNCP en cuanto a requisitos exagerados, exorbitantes, sobredimensionados, sin fundamento técnico, ni lógico como el que nos ocupa y traemos a colación el ID 440.518 convocado por el Ministerio de Educación y Ciencias que llamativamente tiene EXACTAMENTE el mismo requisito (¿!) y sobre el cual la institución rectora de las compras publicas - D.N.C.P. - ya se ha expedido y ratificado el criterio con relación a este mismo requisito. (ver Dictamen DNCP DGAJ No. 8153/54)</p>		
<p>Respuesta</p>		
<p>Fecha de Respuesta</p>		
<p>08-10-2024</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El pedido del oferente es aceptado y será modificado vía adenda (puede ser propio o tercerizado). Favor remitirse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		
<p>Respuesta</p>		

Consulta 5 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El PBC prevé "...Banco de limpieza de picos electro inyectores diésel (common rail) y Banco de Pruebas con adaptadores y simuladores para Bombas Inyección, tipo Common Rail y Electro Inyectores de nueva generación..."</p> <p>Traemos a colación lo establecido en la Ley en cuanto a que la misma establece y permite la tercerización hasta un determinado porcentaje. Los bancos solicitados corresponden a equipamientos y equipos utilizados en los servicios del sistema de inyección. Para la realización de estos servicios existen empresas que se dedican al ramo y que normalmente son derivadas a ellas para su reparación, entre estas empresas podemos citar a MBT, DIESEL-TEC, Galindo Bombas Inyección, Chispa S.A., entre otras.</p> <p>Los referidos equipamientos y equipos NO son maquinarias comunes de un taller de mecánica general, que es el objeto del llamado de la Convocante, las reparaciones y mantenimientos GENERALES de vehículos. Sino que más bien, corresponden a maquinarias específicas y especializadas de un taller de inyección, que NO es el objeto del contrato perseguido por PETROPAR, ya que no se están solicitando específicamente la contratación de bombistas para el sistema de inyección. Es oportuno mencionar que existen llamados que se han realizado específicamente para la reparación del sistema de inyección, el mismo puede ser comprobado remitiéndonos al número de ID 341599 solo por citar un ejemplo, que NO es análogo al llamado que nos ocupa pues este es un llamado para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos de la institución, preformados por talleres de reparación mecánica general, no específico.</p> <p>Es por ello que solicitamos a la convocante que permita la tercerización de dichos servicios dando por cumplido con la presentación de un Acuerdo de Prestación de Servicios del rubro en cuestión (Sistema de Inyección) eximiendo a los potenciales oferentes de contar con esas maquinarias que, es un claro direccionamiento a un taller en particular y que dada la especificidad de dichas maquinarias NO son necesarias para la realización de los servicios mecánicos generales, constituyéndose en una barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 7021.</p> <p>Cabe resaltar en este punto, el criterio adoptado por la DNCP en cuanto a requisitos exagerados, exorbitantes, sobredimensionados, sin fundamento técnico, ni lógico como el que nos ocupa y traemos a colación el ID 440.518 convocado por el Ministerio de Educación y Ciencias que llamativamente tiene EXACTAMENTE el mismo requisito (¿!) y sobre el cual la institución rectora de las compras públicas - D.N.C.P. - ya se ha expedido y ratificado el criterio con relación a este mismo requisito. (ver Dictamen DNCP DGAJ No. 8153/54)</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2024
<p>El pedido del oferente es aceptado y será modificado vía adenda (puede ser propio o tercerizado). Favor remitirse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 6 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El PBC prevé "... Generador de 50 kva..."</p> <p>Solicito encarecidamente a la Convocante tengan a bien de eliminar este requisito teniendo en cuenta que no es un requisito que puede incidir en las reparaciones de los móviles de vuestra institución. Es por ello que en todos los Pliegos de Bases y Condiciones en llamados de esta misma naturaleza se establece un plan de entregas. En este llamado se puede observar en el PBC a fojas 29 los plazos de reparación (Plan de prestación de los servicios), por lo cual recae en el adjudicado la provisión en tiempo y forma, independientemente de las condiciones climáticas, haya o no energía eléctrica, tenga o no generadores, la obligatoriedad está establecida.</p> <p>Solicitamos la remoción de la exigencia de contar con un generador ya que de no hacerlo estaríamos ante un claro direccionamiento hacia un taller en particular, ya que, establecida la obligación de entrega del servicio, dicha maquinaria NO es necesaria y tampoco es requerida para la realización de los servicios mecánicos generales. De mantenerse con el requisito la Convocante, estaríamos ante una clara barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 7021 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2024
<p>El pedido del oferente es aceptado y será modificado vía adenda. . Favor remitirse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 7 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El PBC prevé "...Taladro eléctrico de banco de 25 mm2..."</p> <p>En lo que respecta al requerimiento de Taladro eléctrico de banco de 25 mm2, manifestamos que el tamaño requerido del taladro NO es un equipamiento estándar de los talleres mecánicos es por ello que nos llama la atención y nos preguntamos con qué fin se solicita un taladro de semejante tamaño teniendo en cuenta que un taladro con tamaño estándar tranquilamente cubre las necesidades que pueda tener un taller mecánico.</p> <p>Para que muchos talleres participen y para que esta solicitud no sea una barrera a la competencia en este llamado, solicitamos remover el pedido de Taladro eléctrico de banco de 25 mm2, o en todo caso requerir un taladro eléctrico estándar, ya que de esta manera se estaría evitando la imposición de barreras a la participación permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 7021.</p> <p>Cabe resaltar en este punto, el criterio adoptado por la DNCP en cuanto a requisitos exagerados, exorbitantes, sobredimensionados, sin fundamento técnico, ni lógico como el que nos ocupa y traemos a colación el ID 440.518 convocado por el Ministerio de Educación y Ciencias que llamativamente tiene EXACTAMENTE el mismo requisito (¿!) y sobre el cual la institución rectora de las compras públicas - D.N.C.P. - ya se ha expedido y ratificado el criterio con relación a este mismo requisito. (ver Dictamen DNCP DGAJ No. 8153/54)</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>El pedido del oferente es aceptado y será modificado vía adenda. Favor remitirse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 8 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El PBC prevé "...Adicionalmente, colindante al tinglado deberá contar un patio abierto de por lo menos 600 m2 para estacionamiento y patio de maniobras de los vehículos,..."</p> <p>La Convocante solicita dimensiones exageradas y desmedidas en lo que refiere al patio abierto para estacionamiento y/o maniobras teniendo en cuenta que haciendo un cálculo hipotético para una vaga de estacionamiento es 3x4 mts, es decir 12 m2. Al solicitar 600 m2 de estacionamiento, estaríamos hablando de una capacidad de estacionamiento requerida para 50 vehículos, lo cual es exagerado y sobredimensionado, ya que el objeto del llamado es el MANTENIMIENTO y REPARACION de vehículos, NO el ESTACIONAMIENTO de vehículo.</p> <p>Por lo expuesto en el párrafo anterior consideramos un sobredimensionamiento a las dimensiones requeridas en lo que refiere al patio abierto para estacionamiento y/o maniobras es por ello que solicitamos a la Convocante reducirlas a 300 m2 pues así se estaría permitiendo una mayor participación de talleres, que es el espíritu de la ley 7021</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>Se aclara que para establecer las dimensiones mínimas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad y el tamaño de los vehículos afectados al presente proceso, que incluye camiones de gran porte. Por tanto, favor remitirse a lo establecido en la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 9 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El PBC prevé "...contar indefectiblemente con una infraestructura mínima de 2.000 m² íntegramente cerrada y techada, con piso de hormigón armado y mampostería que cubra totalmente los perímetros del piso al techo ..." Consideramos que el requisito no resulta técnicamente indispensable teniendo en cuenta que no todos los vehículos de la institución serán reparados al mismo tiempo. Solicitamos a la convocante ajustar dicho requisito teniendo en cuenta que son excesivas las dimensiones solicitadas en el presente llamado, a nuestro parecer una superficie cubierta mínima de 1200 m² y 1000 m² la dimensión mínima del área de trabajo es más que suficiente para la correcta ejecución del contrato. Solicitamos bajar la superficie cubierta mínima a 1000 m² independientemente al "supuesto" desglose de área de trabajo, pues íntegramente la infraestructura (los 1.000 m² en caso de aceptar nuestro planteamiento) estaría a disposición del contrato, es decir, TODA la infraestructura es área de trabajo (¿!). Concediendo lo peticionado, se mantendría una coherencia en los requisitos requeridos a los oferentes en base a la dimensión de la flota de la Entidad. Cabe destacar que la ley 7021 que rige las compras estatales establece claramente que los requisitos deben ser fundamentadas en un criterio técnico.</p> <p>Esto en busca de la participación de la mayor cantidad posible de oferentes, lo cual ofrece opciones de ofertas económicas más competitivas para la Convocante en particular y para el Estado Paraguayo en general y a la vez se cumpliría satisfactoriamente con las necesidades de la entidad.</p> <p>Cabe mencionar que la DNCP se ha expedido en casos similares a la presente solicitud en las cuales hace lugar a las protestas que fueran promovidas en su momento según se puede constatar en la Resolución DNCP N° 4864/21, lo cual es un índice que lo solicitado carece de fundamentos, son exagerados y desmedidos, ya que el ente que tiene como misión regular, transparentar y optimizar el Sistema de Contrataciones Pùblicas ya se ha expedido al respecto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>Se aclara que para establecer las dimensiones mínimas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad y el tamaño de los vehículos afectados al presente proceso, que incluye camiones de gran porte. Por tanto, favor remitirse a lo establecido en la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 10 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
<p>El PBC prevé "... Equipo para la recuperación de gases, acopiado y reciclado de gas refrigerante con un tanque colector de gas correspondiente. ..." lo cual es absolutamente innecesario requerir esta herramienta de manera fija en el taller, ya que este servicio normal y comúnmente son tercerizados a empresas especializadas en dicho sector que sería la de refrigeración del automóvil.</p> <p>En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarias a los servicios mecánicos, por ejemplo: rectificadora, tornería, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, aire acondicionado, caño de escape, entre otros.</p> <p>Esta exigencia no carece de ninguna justificación y en nada contribuye a una ejecución eficiente y eficaz del contrato, la misma constituye una barrera de entrada a la participación al concurso y un claro LIMITANTE, siendo esta situación totalmente en contra del espíritu de la ley vigente en materia de contrataciones públicas, sobre todo en el entendimiento que dicha maquinaria NO hace al equipamiento estándar de un taller general de reparaciones mecánicas, sino mas bien de un taller especializado en refrigeración automotriz (Aire Acondicionado) cuya contratación NO es la contratación perseguida por el objeto del presente contrato (servicio de mantenimiento y reparación general de varios sistemas del rodado y de distintas marcas de vehículos)</p> <p>En concreto la consulta es: Para permitir que sean varios los talleres que participen y para que estos requisitos no sean una barrera a la competencia en este llamado ni LIMITATIVA a la concurrencia, solicitamos eliminar la solicitud de Equipo para la recuperación de gases, acopiado y reciclado de gas refrigerante con un tanque colector de gas correspondiente o permitir la tercerización de los servicios del sistema del Aire Acondicionado, teniendo en cuenta que dicha herramienta corresponde al rubro de refrigeración automotriz (talleres especializados en sistema de Aire Acondicionado). De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 7021</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>El pedido del oferente es aceptado y será modificado vía adenda (puede ser propio o tercerizado). Favor remitirse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 11 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2024
----------	-------------------	------------

El PBC prevé "... 10 Elevadores hidráulicos y/o eléctricos de 4.5 toneladas ..."

Creemos que el requisito es excesivo y exorbitante. La fosa cumple la misma función que el elevador, por lo tanto, sería excesivo solicitar al oferente que tenga una (1) fosas y, además, (10) diez elevadores, dado que el servicio solicitado por la Convocante, podría cumplirse perfectamente con dos (02) fosas más (03) elevadores.

Para brindar las explicaciones técnicas a la Convocante, las siguientes líneas.

Las fosas y los elevadores cumplen la exacta/identica/símil función, la cual es **DIAGNOSTICAR LA SITUACION DE TREN DELANTERO, TRASERO Y SISTEMA DE SUSPENSION DE UN VEHICULO**. Lo que los diferencia es que la fosa, requiere que el técnico "ingrese", a la fosa, en tanto que el elevador, sube el vehículo a una altura tal que permite que el técnico mire el vehículo desde abajo, estando a la altura del suelo. Volviendo a la función de la fosa y/o elevador, el **DIAGNOSTICO**, esto es, dependiendo de la pericia del/de los técnico/s asignados a la faena, en no más de 20 minutos de estar bajo el vehículo y de realizar las pruebas técnicas, se determina cual/cuales de las piezas que componen los sistemas supra mencionados (tren delantero, tren trasero, sistema de suspensión, etc.) ameritan ser cambiadas/reparadas. Una vez terminado dicha función de **DIAGNOSTICO** del inconveniente, el vehículo es sacado de la fosa y/o elevador y es puesto en las áreas de trabajo para el desarme respectivo. Es decir, tanto la fosa como el elevador, cumplen UNICA Y EXCLUSIVAMENTE dicha función y no pueden demorar más del tiempo mencionado. El trabajo propiamente dicho de **REPARACION Y/O CAMBIO**, NO se hace en la fosa, ni en el elevador, se hacen en las áreas destinadas al efecto en donde, en caso de que haya necesidad de tener el vehículo elevado - caso del sistema de frenos, para cambio o rectificación de discos - se utilizan caballetes, por seguridad del operario (mecánico), así como también para el vehículo a ser reparado, donde estas herramientas (caballete) otorga un mejor alcance y maniobrabilidad del mecánico que esté trabajando por el vehículo.

A nuestro criterio, bastaría con que se exija 2 Fosas azulejadas, más 3 Elevadores, ya que éste es el equipamiento estándar con el que cuentan la mayoría de los talleres mecánicos.

CONSULTA: ¿Se podría modificar el requisito, permitiendo la participación de los oferentes que cuenten **INDISTINTAMENTE** con:

- 1) 2 Fosas azulejadas y equipadas y 3 Elevadores eléctricos y/o hidráulicos para vehículo, o
- 2) Una combinación indistinta de fosas y elevadores, totalizando 5 en total, para el diagnóstico vehicular.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que para establecer las cantidades mínimas de equipos y herramientas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad de los vehículos afectados al presente proceso. Por tanto, favor remitirse a lo establecido en la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 12 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El PBC prevé "... El oferente deberá presentar copia de la Póliza de Seguro de Cobertura contra riesgo de robo, Incendio y de Responsabilidad Civil, por un capital mínimo de G 3.000.000.000..."</p> <p>Solicito encarecidamente a la Convocante tengan a bien de reducir el monto del capital mínimo a 2.500.000.000.- teniendo en cuenta que con esto se estaría cubriendo a cabalidad de la necesidad de la Convocante en el caso que ocurriera algún siniestro inesperado.</p> <p>La reducción del monto solicitado se encuentra acorde a lo requerido comúnmente en los llamados de esta naturaleza es por ello que de mantenerse la Convocante en el monto solicitado inicialmente estaríamos ante un claro direccionamiento hacia un taller en particular y ante una clara barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 7021 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.</p>	16-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El pedido del oferente es aceptado y será modificado vía adenda. Favor remitirse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>	08-10-2024	

Consulta 13 - capacidad técnica - estacionamiento

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Según el pbc solicitan "Adicionalmente, colindante al tinglado deberá contar un patio abierto de por lo menos 600 m2 para estacionamiento y patio de maniobras de los vehículos, objetos del presente llamado. No se admitirán vehículos de la institución en la vía pública, en ningún caso." Muchos talleres como nuestro caso, cuentan con una infraestructura totalmente cerrada y amplia donde ya se incluye el estacionamiento interno, es por eso que solicitamos suprimir dicho requisito de modo a que el estacionamiento ya esté incluido dentro de los 1800 m2 de infraestructura. Se solicita dicha modificación ya que no es un requisito técnicamente indispensable que pueda influir en si un taller es apto para los trabajos encomendados por la institución o no, es más, un estacionamiento interno protegido dentro del tinglado del taller puede ser considerado igual o más adecuado para el resguardo de los vehículos ya que ofrece protección contra la lluvia, el sol intenso (la exposición prolongada puede deteriorar la chapería de los vehículos, causando desvanecimiento de la pintura y daños a largo plazo en la carrocería) u otras condiciones climáticas adversas que pueden afectar a los vehículos, como también la seguridad misma de los vehículos. Además, sin dejar de mencionar que nuestro taller cuenta con espacios internos y portones suficientemente amplios con estructuras reforzadas como lo es el piso de hormigón, para permitir las maniobras necesarias de vehículos, incluidos camiones grúa. Además de todo lo mencionado anteriormente nos fijamos en el llamado anterior y las dimensiones era mucho menor porque ahora se solicitaría tanta dimensiones??, es muy llamativo, es por eso que solicitamos a la convocante bajar a 1800m2 de infraestructura de manera a dar más participación a potenciales oferentes lo cual es el espíritu de la ley 7021..."</p>	19-08-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se aclara que para establecer las dimensiones mínimas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad y el tamaño de los vehículos afectados al presente proceso, que incluye camiones de gran porte. Por tanto, favor remitirse a lo establecido en la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>	08-10-2024	

Consulta 14 - HERRAMIENTAS

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2024
<p>"10 Elevadores hidráulicos y/o eléctricos de 4.5 toneladas" Solicitamos la modificación del requisito disminuyendo a "8" unidades, en lugar de "10", debido a que en otro punto del PBC ya se solicita "una fosa azulejada y con buena iluminación", la cual cumple la misma función mecánica que los elevadores. Tanto la fosa como los elevadores están diseñados para la revisión de sistemas de tren delantero, trasero, suspensión, frenos y otros mantenimientos.</p> <p>Teniendo en cuenta también que no toda la flota de vehículos de la institución ingresará de una vez y en simultáneo al taller, la cantidad sugerida de 8 elevadores es más que suficiente para satisfacer las necesidades del servicio. No existe una justificación técnica que respalde la necesidad de contar con 10 elevadores, ya que la fosa proporcionará la capacidad adicional necesaria para llevar a cabo las tareas de inspección y reparación.</p> <p>CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS DE "Banco de Pruebas con adaptadores y simuladores para Bombas Inyectadoras, tipo Common Rail y Electro Inyectores de nueva generación." "Equipo para la recuperación de gases, acopiado y reciclado de gas refrigerante con un tanque colector de gas correspondiente." es importante señalar que, en los talleres mecánicos, ciertos trabajos suelen ser subcontratados o derivados a empresas especializadas en servicios complementarios, como los relacionados con el sistema de inyección, comúnmente conocidos como servicios de bombista. Por esta razón, no es necesario que un taller cuente de manera permanente con estas herramientas, ya que estos servicios suelen ser tercerizados a empresas con la debida especialización.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos que este requisito sea eliminado o que se permita la tercerización de estos servicios, para no crear una barrera que limite y que impida la participación de otros talleres más que aptos de participar en este llamado. Cabe destacar además que sobre este punto la DNCP ya se ha pronunciado en situaciones similares, como se observa en la Resolución DNCP N° 4864/21, donde se ha dado lugar a protestas similares, evidenciando que la solicitud carece de fundamentos sólidos, siendo desproporcionada y exagerada.</p> <p>La presente solicitud responde a la necesidad de permitir la mayor participación de oferentes al llamado de referencia, obteniendo así mayor gama de opciones a contratar por parte de la Entidad Convocante, aumentando así también la competencia, lo cual siempre repercute a favor del Ente que convoca al llamado a licitación pues los precios se tornan mucho más competitivos, todo ello en concordancia plena y directa a los principios de igualdad y libre competencia, imparcialidad, primacía del interés general previstos en el Art. 4º de la Ley N° 7021/22 es por eso que se pide tener en consideración nuestra solicitud ya que además de restrictivo, se considera técnicamente innecesario, contraviniendo claras disposiciones previstas en el Art. 45º de la Ley N° 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>Se aclara que para establecer las cantidades mínimas de equipos y herramientas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad de los vehículos afectados al presente proceso. Por tanto, favor remitirse a lo establecido en la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 15 - ELEVADORES

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2024
<p>El PBC prevé la cantidad de 10 elevadores de 4.5 tn. Al respecto, es dable destacar que a grandes rasgos la función de los elevadores, es a los efectos de poder tener una inspección ocular en la detección de mal funcionamientos en el sistema de suspensión, tren delantero y trasero y la detección de fugas de fluidos. La evaluación técnica natural de los elevadores ya sea eléctricos o neumáticos son las fosas. La diferencia entre uno y otro es que en lugar de que el técnico baje del nivel de suelo para revisar el vehículo, en los elevadores, el técnico permanece a nivel del suelo y es el vehículo el cual es elevado. Por lo que recomendamos que se disminuya a 8 la cantidad de elevadores. Comprenderá entonces la Convocante, que solicitar 10 elevadores, carece de sentido alguno, no se encuentra justificación ni técnica, ni lógica, ni de ningún sentido, más que levantar la sospecha de algún direccionamiento a algún oferente en específico. Reiteramos nos parece absolutamente innecesario solicitar 10 elevadores, siendo que como referimos ut supra la gran mayoría de talleres, además de contar con fosas ya completamente equipadas han dado el paso tecnológico para adelante y cuentan con maquinarias de evaluación que ejercen la misma función técnica. Esto es para la revisión de sistemas de tren delantero, tren trasero, suspensión, frenos y otros, y en dicha concepción la utilización de sendas comodidades mecánicas, demora tan solo unos pocos minutos por vehículo, para dar cumplimiento a dicho fin de la Revisión mecánica para luego, una vez diagnosticado, presupuestado y aprobado el presupuesto, realizarse los trabajos mecánicos en lugares distintos a éstos (fuera de la fosa y/o elevador). En concreto solicitamos permitir que el oferente cuente con: 8 elevadores. De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 7021/22. Cabe mencionar que la DNCP se ha expedido en casos similares a la presente solicitud en las cuales hace lugar a las protestas que fueran promovidas en su momento según se puede constatar con la Resolución DNCP N° 641/22, lo cual es un índice que lo solicitado carece de fundamentos, son exagerados y desmedidos, ya que el ente que tiene como misión regular, transparentar y optimizar el Sistema de Contrataciones Pùblicas ya se ha expedido al respecto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>Se aclara que para establecer las cantidades mínimas de equipos y herramientas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad de los vehículos afectados al presente proceso. Por tanto, favor remitirse a lo establecido en la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 16 - eett.infraestructura..estacionamiento 500m2

Consulta	Fecha de Consulta	24-09-2024
<p>CON RELACION A ESTE PUNTO SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SUPRIMIR DICHO REQUISITO YA QUE RESULTA TOTALMENTE DESCABELLADO Y DIRECCIONADO,A MAS DE MENCIONAR QUE EN LA RESOLUCION 2515/24 DE LA DNCP SOLO HACE MENCION QUE QUEDAN LOS 1800M2 DE INFRAESTRUCTURA NO ASI QUE TAMBIEN SOLO SE MODIFICABA LOS METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO,ES MAS NI MENCIONARON POR EL SIMPLE MOTIVO QUE LA DNCP ENTENDIO QUE YA SE BAJO ABSOLUTAMENTE A LOS METROS CUADRADOS DE 1800,FAVOR SUPRIMIR DICHO PUNTO DE MODO A PODER EVITAR SUSPICIAS Y MALOS ENTENDIDOS...</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2024
<p>En su consulta manifiesta un posible direccionamiento pero no indica una propuesta que sea susceptible de ser analizada técnicamente para una eventual modificación del Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara que para establecer las dimensiones mínimas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad y el tamaño de los vehículos afectados al presente proceso, que incluye camiones de gran porte. Por tanto, favor ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, manifestamos que hemos reducido las cantidades inicialmente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por medio de la última versión del PBC.</p>		

Consulta 17 - Adenda nº 3 - Superficie

Consulta	Fecha de Consulta	
De acuerdo a la modificación hecha en la Adenda Nº 3 y teniendo en cuenta la resolución DNCP 2515/24. En el punto g del PBC se exhibe: "Adicionalmente, colindante al tinglado deberá contar un patio abierto de por lo menos 500 m2 para estacionamiento y patio de maniobras de los vehículos, objetos del presente llamado. No se admitirán vehículos de la institución en la vía pública, en ningún caso." pero según la resolución, en el punto 6 donde menciona dicho punto del estacionamiento, se explora textualmente " la convocante ha formulado manifestaciones en fecha 05/09 adjuntando la adenda donde flexibiliza este punto quedando de la siguiente manera:...." en dicho escrito ya no se menciona el requisito de contar con estacionamiento abierto, dando a entender que las dimensiones totales a tener en cuenta será la modificación de 2000 a 1800 m2, pero en esta adenda publicada sí vuelve a aparecer. FAVOR ELIMINAR DICHO PUNTO ya que como se argumentó anteriormente muchos talleres como nuestro caso, cuentan con una infraestructura totalmente cerrada y amplia donde ya se incluye el estacionamiento interno. No es un requisito técnicamente indispensable que pueda influir en si un taller es apto para los trabajos encomendados por la institución o no, es más, un estacionamiento interno protegido dentro del tinglado del taller puede ser considerado igual o más adecuado para el resguardo de los vehículos.	25-09-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad y el tamaño de los vehículos afectados al presente proceso, que incluye camiones de gran porte. Por tanto, favor ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.	08-10-2024	

Consulta 18 - ETT. ESTACIONAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	
LA CONVOCANTE SOLICITA ESTACIONAMIENTO DE 500M2, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PUEDE SUPRIMIR DICHO REQUISITO YA QUE CON LOS 1800M2 DE SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA ES MAS QUE SUFFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE LOS VEHICULOS Y CAMIONES, LOS CUALES CONTARAN TAMBIEN CON LUGARA PARA ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LOS 1800M2, QUE DICHO SEA DE PASO LOS MISMOS NO ESTARAN MAS DE UN DIA EN EL TALLER ADJUDICADO YA QUE LA CONVOCANTE REQUIEREN DE LOS ISMOS Y APENAS TERMINADOS SERAN ENTREGADOS A LOS MISMOS.. FAVOR ELIMINAR DICHO PUNTO, YA QUE TAMBIEN DE ESTE MODO DARA MAYOR OPORTUNIDAD A MAS OFERENTES Y NO SE ESTARA DIRECCIONANDO A UNO SOLO EN PARTICULAR QUE PROBLABLEMENTE SE ENCUENTRE POR LA CIUDAD DE SAN LORENZO, APELAMOS UNA VEZ MAS A LA BUENA VOLUNTAD DE LA INSTITUCION Y PUEDAN DAR CURSO AL PEDIDO...	25-09-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
En su consulta manifiesta un posible direccionamiento pero no indica una propuesta que sea susceptible de ser analizada técnicamente para una eventual modificación del Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara que para establecer las dimensiones mínimas requeridas, la Institución ha considerado que los potenciales oferentes no ofrecerán de manera única y exclusiva sus servicios a PETROPAR, sino también a otros clientes. Con este requisito se busca precautelar un servicio eficaz y eficiente que no se vea condicionado por la disponibilidad u ocupación del taller para la realización de los servicios que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, teniendo en cuenta la cantidad y el tamaño de los vehículos afectados al presente proceso, que incluye camiones de gran porte. Por tanto, favor ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, manifestamos que hemos reducido las cantidades inicialmente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por medio de la última versión del PBC.	08-10-2024	